

CONTR 2025 121052

LOTE 2025 1203

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA, PARA LOS CURSOS 2025/26 Y 2026/27.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Miguel Briones Artacho**, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 11 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA nº 91 de 15 de mayo de 2025), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, como órgano de contratación.

De otra parte, **Dº. Avelino Pérez Cano**, con D.N.I. ***1491*², actuando en nombre y representación de **FACTOR DEPORTE, S.L.U.**, con N.I.F. B04681581, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. José Luis García Villanueva, mediante escritura de fecha 20 de agosto de 2009, bajo el nº 1779 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería, con fecha 4 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 11 de febrero de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 1 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 4 de marzo de 2025 (Informe n.º 2025/15).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga, con fecha 17 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de marzo de 2025, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.291.049,12 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de marzo de 2025, y en el DOUE ese mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del lote número 4 (AXARQUÍA) del contrato de referencia fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, de fecha 27 de junio de 2025, a la empresa FACTOR DEPORTE, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga con fecha 14 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Avelino Pérez Cano, en nombre y representación de FACTOR DEPORTE, S.L.U., se compromete a la realización del contrato de servicios que tiene por objeto el “SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”, para los cursos 2025/26 y 2026/27, en el lote número 4 (AXARQUÍA), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - **Programación quincenal de actividades** que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables, y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 2 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



◦ Realización de una **sesión formativa** con una duración de 10 horas, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio, sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor de ocio educativo, conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares.

◦ Elaboración y difusión, en soporte digital y soporte físico, o a través de un vídeo tutorial, de una **guía de prácticas correctas de higiene y hábitos** en el comedor escolar, dirigidas al alumnado usuario del mismo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

Cada vez que se produzcan estas circunstancias, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al órgano de contratación, aportando documentación justificativa de las condiciones particulares de dificultad de inserción en el mercado laboral que presente la persona contratada en cuestión.

2. La futura persona contratista tiene el *deber de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos*.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de atención al alumnado en el servicio de comedor, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal de los menores a atender, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 3 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (514.430,68 euros). Actividad exenta de IVA, de acuerdo con el artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del IVA³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1100030000 G/31P/22710/29 01	82.366,71 €
2026	1100030000 G/31P/22710/29 01	255.770,31 €
2027	1100030000 G/31P/22710/29 01	176.293,66 €

El precio unitario de adjudicación del servicio es el siguiente:⁴ 17,41 euros/hora (exento de IVA).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato abarca el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 y el 23 de junio de 2026 y entre el 10 de septiembre de 2026 y el 23 de junio de 2027 (CURSOS 2025/26 Y 2026/27).

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por la duración de otro curso escolar (curso 27/28).

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

Al tratarse de un contrato de mera actividad o medios, no tendrá plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad (art.311.6 LCSP).

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 4 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- La futura persona contratista tiene el deber de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de atención al alumnado en el servicio de comedor, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 5 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal de los menores a atender, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 6 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

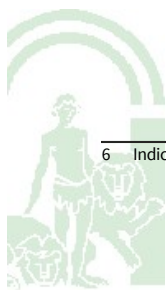
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Dº. Miguel Briones Artacho.

Fdo.: Dº. Avelino Pérez Cano.



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 7 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ¹)

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: CONTR 2025 121052

TÍTULO: SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. LOTE 4

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Miguel Briones Artacho**, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 11 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA nº 91 de 15 de mayo de 2025), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, como órgano de contratación.

De otra parte, **Dº. Avelino Pérez Cano**, con D.N.I. ***1491², actuando en nombre y representación de FACTOR DEPORTE, S.L.U., con N.I.F. B04681581, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. José Luis García Villanueva, mediante escritura de fecha 20 de agosto de 2009, bajo el nº 1779 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería, con fecha 4 de noviembre de 2016.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que FACTOR DEPORTE, S.L.U. obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

¹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 8 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de FACTOR DEPORTE, S.L.U. o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. FACTOR DEPORTE, S.L.U. mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga en el ámbito del servicio por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga. Cuando finalice el contrato FACTOR DEPORTE, S.L.U. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el servicio en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que FACTOR DEPORTE, S.L.U. pueda haber obtenido. FACTOR DEPORTE, S.L.U. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 9 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Información de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga. Finalizado el servicio, FACTOR DEPORTE, S.L.U. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Dº. Avelino Pérez Cano.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Dº. Miguel Briones Artacho.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 10 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025 121052

Título: SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Localidad: Distintas localidades de la provincia de MÁLAGA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617 Málaga

Código CPV: ¹ 80410000-1 Servicios escolares diversos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga el día 4 de marzo de 2025 (nº de informe: 2025/15).

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 11 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.8. Adjudicación del contrato.....	30
10.9. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
11. Persona responsable del contrato.....	33
12. Ejecución del contrato.....	34
12.1. Condiciones de ejecución.....	34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos.....	35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	40
14. Seguros.....	42
15. Cesión del contrato.....	42
16. Subcontratación.....	42
17. Plazos y penalidades.....	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	46
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Suspensión del contrato.....	49

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 12 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23. Modificación del contrato.....	49
24. Extinción del contrato.....	51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	51
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	53
25. Prerrogativas de la Administración.....	53
26. Jurisdicción competente y recursos.....	53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	53
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	53
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	81
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	82
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	84
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	85
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	86
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	87
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. .	88
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	89
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	90
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	92
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	93
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	94
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	95
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	96
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	99
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	100

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 13 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 14 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 15 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 16 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 17 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 18 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 19 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 20 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 21 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 22 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 23 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 24 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 25 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III,

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 26 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 27 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subsanción de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 28 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 29 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 30 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 31 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 32 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 33 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE³** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 34 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma-conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 35 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 36 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 37 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 38 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 39 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 40 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 41 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I- apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I- apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras –las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I- apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I- apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 42 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

6 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 43 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 44 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 45 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 46 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 47 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 48 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 49 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 50 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 51 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 52 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate,

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 53 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 54 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 55 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 56 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 57 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 58 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 59 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 60 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptúa lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 61 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 62 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷ (Cláusula 2)

Servicio de personal para la atención al alumnado usuario de comedor en los Centros Docentes Públicos con comedores de gestión directa de la provincia de Málaga, para los cursos 2025/2026 y 2026/2027 (6 lotes).

Expediente: CONTR 2025 121052

Localidad: MÁLAGA

Título: SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Código CPV⁸: 80410000-1 Servicios escolares diversos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Se estima su división en seis lotes, agrupando a los Centros en atención a su área o proximidad geográfica, así como a número de horas que tradicionalmente vienen requiriendo para la prestación de este servicio. Se descarta una mayor división, y la consideración de cada Centro como lote independiente, pues en atención a la normativa educativa específica de la Junta de Andalucía sobre servicios complementarios, puede ocurrir que aumente el número de colaboradores docentes en esta prestación, lo que supondría, por ende, un descenso del número de horas necesarias para la prestación del servicio, que puede conllevar la no concurrencia de licitadores a determinados lotes. Así pues, en un intento de evitar la situación de que quede desierto algún lote, se agrupan los Centros en seis lotes, con el objeto de compensar ese riesgo a las empresas que opten por presentar sus ofertas a cada uno de ellos.

⁷ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁸ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 63 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Descripción de los lotes:

LOTE 1

CENTROS LOTE 1. COSTA OCC. I		
29009636	Miguel Hernández	Arroyo de la Miel
29010109	Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel
29601653	La Leala	Arroyo de la Miel

LOTE 2

CENTROS LOTE 2. COSTA OCC. II		
29002800	Ntra.Sra.del Carmen	Estepona
29006601	San Luis de Sabinillas	San Luis de Sabinillas
29006775	Rafael Fernández-Mayoralas	Marbella
29009511	Vicente Aleixandre	Marbella
29011187	Juan Ramón Jiménez	Marbella
29601665	Sierra Bermeja	Estepona

LOTE 3

CENTROS LOTE 3. MÁLAGA CAPITAL		
29003361	El Tarajal	Málaga
29003646	Santa Rosa de Lima	Málaga
29003762	Jorge Guillén	Málaga
29003877	Doctor Gálvez Moll	Málaga
29005618	Antonio Gutiérrez Mata	Málaga
29011710	El Torcal	Málaga

LOTE 4

CENTROS LOTE 4. AXARQUÍA		
29001881	Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno
29007354	San Isidro	Periana
29008577	Ntra.Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga
29008590	José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga
29009004	Ntra.Sra. de la Candelaria	Benagalbón
29009041	Alejandro García Garrido	Alcaucín
29010778	Mare Nostrum	Torrox
29011655	La Gloria	Vélez-Málaga

LOTE 5

CENTROS LOTE 5. RONDA - GUADALHORCE		
29000293	Los Manantiales	Alhaurín de la Torre
29000785	Los Llanos	Álora
29002125	La Campiña	Estación (Cártama)
29002344	Virgen de la Fuensanta	Coín
29002605	Río Guadiaro	Cortes de la Frontera
29007421	Ntra.Sra. de Fuensanta	Pizarra

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 64 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



29008139	Santísima Trinidad	Sierra de Yeguas
29008152	Ntra.Sra. del Rosario	Teba
29010250	Miguel de Cervantes	Álora
29601628	Isaac Peral	Alhaurín de la Torre
29602074	Virgen de la Cabeza	Ronda

LOTE 6

CENTROS LOTE 6. NORORIENTAL		
29000013	San Francisco de Asís	Alameda
29001406	San Sebastián	Archidona
29002186	San Sebastián	Casabermeja
29008841	Miguel Berrocal	Villanueva de Algaidas
29008887	Velasco y Merino	Villanueva del Rosario
29011886	Reina Sofía	Antequera

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: **Todos los lotes**

Número máximo de lotes: **6**

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **6**

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁹: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No¹⁰

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **3.291.049,12 €**

Importe del IVA: **0,00 (actividad exenta, de acuerdo con el artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del IVA).**

Importe total (IVA incluido): **3.291.049,12 €**

⁹ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹⁰ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 65 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado: ¹¹

CURSO 2025/2026 N.º Días: 178							
		DÍAS 2025	57	DÍAS 2026	121	€/hora	19,34 €
		2025		2026		Total Curso 25/26	
LOTES AUX. COMEDOR	Horas/día	Total horas	TOTAL €	Total horas	TOTAL €	Total horas	TOTAL €
LOTE 1 COSTA OCC. I	65	3705	71.654,70 €	7865	152.109,10 €	11570	223.763,80 €
LOTE 2 COSTA OCC. II	85	4845	93.702,30 €	10285	198.911,90 €	15130	292.614,20 €
LOTE 3 MÁLAGA CAPITAL	103	5871	113.545,14 €	12463	241.034,42 €	18334	354.579,56 €
LOTE 4 AXARQUIA	83	4731	91.497,54 €	10043	194.231,62 €	14774	285.729,16 €
LOTE 5 RONDA-GUADALHORCE	85	4845	93.702,30 €	10285	198.911,90 €	15130	292.614,20 €
LOTE 6 NORORIENTAL	57	3249	62.835,66 €	6897	133.387,98 €	10146	196.223,64 €
TOTALES	478	27246	526.937,64 €	57838	1.118.586,92 €	85084	1.645.524,56 €
						Incluye importe Dic 25 (15 días)	
CURSO 2026/2027 N.º Días: 178							
		DÍAS 2026	56	DÍAS 2027	122	€/hora	19,34 €
		2026		2027		Total Curso 26/27	
LOTES AUX. COMEDOR	Horas/día	Total horas	TOTAL €	Total horas	TOTAL €	Total horas	TOTAL €
LOTE 1 COSTA OCC. I	65	3640	70.397,60 €	7930	153.366,20 €	11570	223.763,80 €
LOTE 2 COSTA OCC. II	85	4760	92.058,40 €	10370	200.555,80 €	15130	292.614,20 €
LOTE 3 MÁLAGA CAPITAL	103	5768	111.553,12 €	12566	243.026,44 €	18334	354.579,56 €
LOTE 4 AXARQUIA	83	4648	89.892,32 €	10126	195.836,84 €	14774	285.729,16 €
LOTE 5 RONDA-GUADALHORCE	85	4760	92.058,40 €	10370	200.555,80 €	15130	292.614,20 €
LOTE 6 NORORIENTAL	57	3192	61.733,28 €	6954	134.490,36 €	10146	196.223,64 €
TOTALES	478	26768	517.693,12 €	58316	1.127.831,44 €	85084	1.645.524,56 €
						Incluye importe Dic 26 (14 días)	
TOTAL CONTRATO						170168	3.291.049,12 €

Valor estimado del contrato: 5.923.888,41 €

Se ha considerado el presupuesto base de licitación (IVA excluido): **3.291.049,12 €**, una eventual prórroga de 10 meses: **1.645.524,56 €**, la eventual modificación máxima al alza del 20% del presupuesto base de licitación (IVA excluido): **658.209,82 €** y la eventual modificación máxima al alza del 20% en la prórroga (IVA excluido): **329.104,91 €**.

Siendo desglosado por lotes, del modo que sigue:

LOTES AUX. COMEDOR	PBL	MODIF 20%	PRÓRROGA	MODIF 20%	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 COSTA OCC. I	447.527,60 €	89.505,52 €	223.763,80 €	44.752,76 €	805.549,68 €
LOTE 2 COSTA OCC. II	585.228,40 €	117.045,68 €	292.614,20 €	58.522,84 €	1.053.411,12 €
LOTE 3 MÁLAGA CAPITAL	709.159,12 €	141.831,82 €	354.579,56 €	70.915,91 €	1.276.486,41 €
LOTE 4 AXARQUIA	571.458,32 €	114.291,66 €	285.729,16 €	57.145,83 €	1.028.624,97 €
LOTE 5 RONDA-GUADALHORCE	585.228,40 €	117.045,68 €	292.614,20 €	58.522,84 €	1.053.411,12 €
LOTE 6 NORORIENTAL	392.447,28 €	78.489,46 €	196.223,64 €	39.244,73 €	706.405,11 €
TOTALES	3.291.049,12 €	658.209,82 €	1.645.524,56 €	329.104,91 €	5.923.888,41 €

¹¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 66 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Método de cálculo:

En el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, se han considerado los siguientes conceptos:

El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable, costes indirectos y gastos eventuales. Todos ellos para el efectivo cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el art. 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes actualizados a la fecha de ejecución del contrato:

1.- Datos de los contratos actualmente en vigor.

2.- Para la estimación de los costes laborales se han tenido en cuenta las cuantías establecidas en el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024).

3.- Estimación actualizada de los costes generales de estructura, costes de ejecución material así como el correspondiente beneficio industrial.

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural anteriormente referenciado, con el siguiente desglose:

a) Horas totales del servicio:

• La prestación del servicio debe sumar un total de 356 días lectivos de servicio efectivo, 178 días lectivos por curso escolar, comprendiendo dos cursos escolares, desde el 10 de Septiembre de 2025 hasta la finalización del curso escolar el 23 de junio de 2026 y desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 23 de junio de 2027, a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 170.168 horas, con la siguiente distribución por anualidades:

◦ 72 días de servicio efectivo en la anualidad de 2025 (de 10 de septiembre a 22 de diciembre de 2025), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 34.416 horas.

◦ 106 días de servicio efectivo en la anualidad de 2026 (de 7 de enero a 23 de junio de 2026), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 50.668 horas.

◦ 70 días de servicio efectivo en la anualidad de 2026 (de 10 de septiembre a 22 de diciembre de 2026), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 33.460 horas.

Resultando, para la anualidad 2026, un total de 176 días de servicio efectivo y 84.128 horas.

◦ 108 días de servicio efectivo en la anualidad de 2027 (de 7 de enero a 23 de junio de 2027), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 51.624 horas.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 67 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



b) Cálculo del valor hora:

1.- Costes directos del servicio:

1.1. Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan, para el Grupo IV categoría Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre, en el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024), vigente hasta el 31 de agosto de 2028, tomando como referencia el salario base y el complemento de dedicación anual fijados en su **Anexo 2, Tablas salariales 2 y 3**, resultando un importe de retribución anual de **19.381,42 €** (18.945,62 € + 435,80 €), para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **21.125,75 €** (20.689,95 + 435,80 €), para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

1.2. Costes Sociales: Se han considerado los siguientes gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario:

- 2025: 34,77 %
- 2026: 34,85 %
- 2027: 34,93 %

Según el siguiente desglose:

- Contingencias Comunes: 23,60 %
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 2025 (0,67%); 2026 (0,75%); 2027 (0,83%). El valor aplicable al concepto de Mecanismo de Equidad Intergeneracional se ha calculado en función de la aportación empresarial para cada ejercicio económico y el número de meses de cada ejercicio que componen esta contratación, y de conformidad con las tablas salariales 2 y 3 del Anexo 2 del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo, anteriormente referenciado.
- Desempleo contrato duración determinada tiempo parcial: 6,70 %
- FOGASA: 0,20 %
- Formación Profesional: 0,60 %
- Prima AT y EP (Cod 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento): 3,00 %

Resultando un total de **6.749,26 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **7.373,59 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

Siendo así el total del coste salarial y social de **26.130,68 €**, para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **28.499,34 €**, para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

1.3. Otros costes directos del servicio: Se consideran eventuales costes relativos al absentismo, vestuario y otros costes, en la siguiente proporción:

- Absentismo: Se ha considerado un 6,80 % sobre el total de costes salariales y sociales, lo que supone **1.776,89 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **1.937,96 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 68 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Vestuario: Se ha considerado un 1,50 % sobre el total de costes salariales y sociales, lo que supone **391,96 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **427,49 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.
- Otros costes: Se ha considerado un 1,45 % sobre el total de costes salariales y sociales, para el eventual pago de vacaciones no disfrutadas o el pago de la indemnización por finalización de contrato, lo que supone **378,89 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **413,24 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

La suma de todos los costes directos supone un total de **28.678,42 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **31.278,03 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

2.- Costes indirectos: Se ha considerado un 4,48 % sobre el total de costes salariales y sociales, lo que supone **1.170,65 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, y **1.276,77 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

Como costes indirectos vinculados a la actividad en su conjunto, se asignan los costes que se generan por la plantilla en el devenir diario de la prestación del servicio respecto de los derechos reconocidos tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en el propio Convenio Colectivo Autonómico.

Son costes de muy difícil cuantificación, entre los que se encuentran la formación, los permisos y licencias, asistencia jurídica, seguros, etc., porque por un lado pueden o no tener lugar y, por otro, el coste que se genere en su caso por cada concepto, no puede ser previsto de forma anticipada.

3.- Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6,00 % de beneficio industrial sobre el total de costes salariales y sociales, de conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, lo que supone **1.567,84 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **1.709,96 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

La suma de todos los conceptos anteriores da como resultado un coste total de **31.416,91 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, y **34.264,76 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027, obteniendo un valor promedio de **32.840,84 €** (servicio exento de IVA).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural establece que la jornada de trabajo en cómputo anual es de 1.698 horas de tiempo máximo de trabajo efectivo, obtenemos como resultado un valor de la hora de **18,50 euros/hora** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, **20,18 euros/hora** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027 y un valor promedio del precio por hora de **19,34 euros/hora** (servicio exento de IVA).

c) Cálculo del presupuesto de licitación:

Curso escolar 2025/2026: 178 días de servicio efectivo (de 10 de septiembre de 2025 a 23 de junio de 2026), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 85.084 horas.

85.084 horas * 19,34 euros = 1.645.524,56 € (servicio exento de IVA).

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 69 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Curso escolar 2026/2027: 178 días de servicio efectivo (de 10 de septiembre de 2026 a 23 de junio de 2027), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 85.084 horas.

85.084 horas * 19,34 euros = 1.645.524,56 € (servicio exento de IVA).

Presupuesto de licitación: 3.291.049,12 € (servicio exento de IVA).

COSTES DIRECTOS	SEPTIEMBRE 25 – AGOSTO 26	SEPTIEMBRE 26 – AGOSTO 27
Costes salariales		
Retribución anual (Salario base + Complemento Dedicación)	19.381,42 €	21.125,75 €
Costes sociales	Cuantía	Cuantía
Contingencias Comunes (23,60%)	4.574,02 €	4.985,68 €
Mecanismo Equidad Intergeneracional*	140,19 €	169,71 €
Desempleo Contrato Duración determinada (6,70%)	1.298,56 €	1.415,43 €
FOGASA (0,20%)	38,76 €	42,25 €
Formación profesional (0,60%)	116,29 €	126,75 €
Prima AT y EP (Cod 93 Activ. deportivas, recreativas y entretenimiento) 3%	581,44 €	633,77 €
Total costes sociales	6.749,26 €	7.373,59 €
Total costes salariales y sociales	26.130,68 €	28.499,34 €
Otros costes directos (9,75%)	Cuantía	Cuantía
Absentismo (6,80%)	1.776,89 €	1.937,96 €
Vestuario (1,50%)	391,96 €	427,49 €
Otros costes (1,45%)	378,89 €	413,24 €
Costes directos totales	28.678,42 €	31.278,03 €
Costes Indirectos (4,48%)	1.170,65 €	1.276,77 €
Beneficio Industrial (6,00%)	1.567,84 €	1.709,96 €
TOTAL	31.416,91 €	34.264,76 €
Horas anuales convenio	1698	1698
Precio/hora	18,50 €	20,18 €
Valor promedio Septiembre 25 – Agosto 27	32.840,84 €	
Valor promedio precio/hora Septiembre 25 – Agosto 27	19,34 €	

*Mecanismo Equidad Intergeneracional: 2025 (0,67%); 2026 (0,75%); 2027 (0,83%)

Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

a) Por género: El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 "Igualdad y no discriminación" de dicho convenio.

b) Por categoría profesional: Conforme al Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024), tomamos como referencia el salario base más el complemento de dedicación fijados en el mismo. Todo ello correspondiente al Grupo IV: personal de atención directa. Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 70 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio¹²: El precio se ha determinado por precios unitarios.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹³

Anualidades (Servicio exento de IVA)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	526.937,64 €	1100030000 G/31P/22710/29 01
2026	1.636.280,04 €	1100030000 G/31P/22710/29 01
2027	1.127.831,44 €	1100030000 G/31P/22710/29 01
Total	3.291.049,12 €	1100030000 G/31P/22710/29 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 18 meses y 28 días, previsiblemente desde el 10 de septiembre de 2025 al 23 de junio de 2026 y desde el 10 de septiembre de 2026 al 23 de junio de 2027 (fechas estimadas del período lectivo para los cursos 25/26 y 26/27, considerando lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, y a expensas de la aprobación definitiva del calendario escolar de la provincia de Málaga). Si el contrato no llega a adjudicarse antes del primer día de inicio de ejecución previsto, su duración y precio de adjudicación se reducirán según los días transcurridos hasta la formalización del contrato.

Plazos parciales (en meses): Sí, por periodos mensuales, según los días de servicios prestados en cada mes.

Posibilidad de prórroga: Sí, por la duración de otro curso escolar (curso 27/28).

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

¹² Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹³ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 71 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)¹⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

Se deberá presentar declaración responsable de que las personas encargadas de la ejecución del contrato, **dispondrán del carnet de manipulador de alimentos.**

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁵.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2 - si opta a los lotes 1 o 6
M	6	3 - si opta a cualquier lote, salvo los lotes 1 y 6 (que bastará con la categoría 2) , o si opta a la suma de los lotes 1 y 6
M	6	4 - si opta a la suma de lotes con cuantía igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros
M	6	5 - si opta a la suma de lotes cuyo cuantía sea superior a 1.200.000 euros

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁶

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los medios que se señalan a continuación (son alternativos).

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo detallado a continuación para cada lote, correspondiente a una vez y medio el valor estimado del contrato. ¹⁷

LOTE 1	1.208.324,52 €
LOTE 2	1.580.116,68 €

¹⁴ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹⁵ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁶ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁷ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 72 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 3	1.914.729,62 €
LOTE 4	1.542.937,46 €
LOTE 5	1.580.116,68 €
LOTE 6	1.059.607,67 €

Si el licitador optase a varios lotes, dicho volumen anual de negocios deberá ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a aquellos lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **el 20 por 100 del importe de la suma del presupuesto base de licitación** (IVA excluido), esto es para cada lote al que licite :¹⁸

LOTE 1	89.505,52 €
LOTE 2	117.045,68 €
LOTE 3	141.831,82 €
LOTE 4	114.291,66 €
LOTE 5	117.045,68 €
LOTE 6	78.489,46 €

Si el licitador optase a varios lotes, dicho patrimonio neto deberá ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a aquellos lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

¹⁸ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 73 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ **3. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁹

Criterios y medios de acreditación²⁰ de la solvencia técnica o profesional²¹.

☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²².

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución **sea igual o superior al 50 % de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para cada lote al que licite:

LOTE 1	134.258,28 €
LOTE 2	175.568,52 €
LOTE 3	212.747,74 €
LOTE 4	171.437,50 €
LOTE 5	175.568,52 €
LOTE 6	117.734,18 €

¹⁹ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

²⁰ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²² Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 74 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si el licitador optase a varios lotes, dicha cuantía deberá ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a aquellos lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Sí

Cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV 80410000-1 o al código CNAE 84.12 "Regulación de las actividades sanitarias, educativas y culturales y otros servicios sociales, excepto Seguridad Social " o una clase similar para los destinatarios privados.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²³: 3 años.

☐ **2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

☐ **3. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No procede

☐ **4. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁴ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: No

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

Penalidades en caso de incumplimiento: No

²³ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

²⁴ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 75 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²⁵

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: Importe máximo 500 euros, en función de gastos acreditados.

En caso de desistimiento: Importe máximo 500 euros, en función de gastos acreditados.

Órgano competente para bastanteos y visados:

☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://www.mites.gob.es/index.htm>

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

²⁵ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 76 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Servicio Andaluz de Empleo
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
<https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html>
Teléfono: 955 04 90 78

- Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>
Teléfono: 955 40 55 88

Agencia Tributaria de Andalucía
<https://juntadeandalucia.es/organismos/ata.html>
Teléfono: 954 544 350

- Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del **medio ambiente** en:

Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
<http://www.miteco.gob.es/es.html>

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

- Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Igualdad
<https://www.igualdad.gob.es>

Instituto de las Mujeres
<http://www.inmujeres.gob.es>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionocialjuventudfamiliaseigualdad.html>

Instituto Andaluz de la Mujer
<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

- Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
<https://www.dsca.gob.es/es>

Servicio Público de Empleo Estatal
<https://www.sepe.es/>

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 77 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<http://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad

<http://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/consejeria/sgis/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 81 19

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS (Cláusula 10)

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí²⁶

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁷.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)²⁸

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1. Criterios relacionados con la calidad del servicio: 60% (máximo 60 puntos).

1.1. Programación de actividades de comedor: hasta 30% (30 puntos): Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso, se

²⁶ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁷ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

²⁸ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 78 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otorgará la siguiente puntuación que se relaciona a continuación. La **programación de actividades deberá** contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, pudiendo, **si lo estima conveniente, realizar modificaciones a la programación presentada**, que serán de obligado cumplimiento.

1.1.1. Por el compromiso de efectuar la programación de actividades, quincenalmente: **30 puntos**
El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

1.1.2. Por el compromiso de efectuar la programación de actividades, mensualmente: **20 puntos**
Igualmente, el representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

1.1.3. Por el compromiso de efectuar la programación de actividades trimestralmente: **10 puntos**
El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada trimestre.

1.1.4. Si no presenta ningún compromiso de efectuar programación de actividades : **0 puntos**

1.2. Formación del personal: hasta 20% (20 puntos): Por el compromiso de impartición de una sesión formativa específica sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio, se otorgará la siguiente puntuación que se relaciona a continuación, según duración y materia. La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación.

1.2.1. Sesión formativa con una duración de 10 horas, sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares: **20 puntos**

1.2.2. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre alergias alimentarias específicas: **10 puntos**

1.2.3. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre la figura del monitor de comedor como facilitador de aprendizajes: **5 puntos**

1.2.4. Si presenta otras sesiones formativas de distinta materia y objeto a las relacionadas en los puntos anteriores, e independientemente de su duración: **2 puntos**

1.2.5. Si no presenta ningún compromiso de efectuar formación a su personal: **0 puntos**

1.3. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar: hasta 10% (10 puntos): Por el compromiso de elaboración sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, se le otorgará, la siguiente puntuación:

1.3.1. Si la guía se difunde en soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación: **10 puntos**

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 79 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.3.2. Si la guía se difunde solo en soporte físico (folletos, trípticos, dípticos....): **5 puntos**

1.3.3. Si no se presenta dicho compromiso de elaboración de guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar en ningún soporte: **0 puntos**

2. Proposición económica: 40% (máximo 40 puntos)

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):²⁹

1. Criterios relacionados con la calidad.

1.1. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo personal, actitudes, y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso, en las condiciones que se establecen en el Anexo I, firmado por el representante legal de la misma.

1.2. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de impartir una sesión informativa específica destinada al personal encargado de la ejecución del servicio en las condiciones que se relacionan en el Anexo I, firmado por el representante legal de la misma.

1.3. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de elaborar una guía de prácticas correctas de higiene y hábito en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, en las condiciones que se establecen en el Anexo I, firmado por el representante legal de la misma.

2. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³⁰: No

²⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 80 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³¹:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Se considera incurso en baja temeraria toda aquella oferta económica que sea inferior en 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, y obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 35 puntos.
- Cuando se presente un único licitador, se considera incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior en un 10% del presupuesto de licitación, y obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 35 puntos.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

8.F. Criterios de desempate³²: (Cláusula 10.6)

- 1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³³ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. (Cláusula 12)

1. Se ha considerado **condición especial de ejecución del contrato de orden social** que la empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

Cada vez que se produzcan estas circunstancias, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al órgano de contratación, aportando documentación justificativa de las condiciones particulares de dificultad inserción en el mercado laboral que presente la persona contratada en cuestión.

31 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

32 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

33 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 81 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La futura persona contratista tiene el deber de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.³⁴

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de atención al alumnado en el servicio de comedor, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal de los menores a atender, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

En cualquier caso, la persona contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tratando únicamente los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Sí, la condición especial de ejecución **SEGUNDA**, relativa al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Para el incumplimiento de la condición especial de ejecución **PRIMERA**, relativa al compromiso de que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, la penalidad será del 2% del precio del lote, que se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en

³⁴ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 82 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, según lo previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

Todo el servicio de atención al alumnado en los comedores escolares de los centros que componen los lotes establecidos, excepto la elaboración de la guía de prácticas y la formación profesional del personal.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No³⁵

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: ³⁶No procede

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí, todas las propias de un contrato de servicio de atención del alumnado usuario de comedor escolar, tal y como se establece en el apartado 9º del PPT.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- ☒ Penalidad del 30 % del importe del subcontrato.
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

³⁵ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³⁶ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 83 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Se entiende por cumplimiento defectuoso la deficiente ejecución del servicio a la vista del PCAP, el PPT, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente. La Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas, calificándolas como leves, graves o muy graves.

Incumplimientos leves:

- La desobediencia de las Instrucciones y/o indicaciones de la persona responsable del contrato.
- El incumplimiento o retraso injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diarios, partes de incidencias, informes mensuales, etc.) previstos en el pliego de prescripciones técnicas, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o falsear la documentación mencionada.
- No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación de los servicios y con el respeto a las personas que se encuentran en el recinto escolar, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.
- La falta de diligencia, aseo y limpieza personal en la prestación de los servicios, siempre que se produzca de forma ocasional.
- Dejar un puesto de atención en el comedor descubierto hasta una media hora en el mismo turno de trabajo.
- Las tipificadas como infracciones leves en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, siempre que no deba ser calificado como grave.
- La inobservancia al requerimiento efectuado por el órgano de contratación a la empresa contratista para que ésta presente la documentación acreditativa del cumplimiento en el pago de las nóminas, así como la presentación de documentación anómala o incompleta.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 84 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El retraso en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, cuando se produzca una vez, y conforme a la forma prevista en el artículo 36 del Convenio Colectivo vigente: “ Los pagos de salarios deben hacerse efectivos, con carácter general, entre el día 30 del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al mes vencido. El interés por mora del salario será el diez por ciento anual de lo adeudado”.
- Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- Incumplimiento puntual no sustancial del compromiso manifestado en su programación de actividades.
- Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PCAP, del PPT y demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

Incumplimientos graves:

- Carecer de alguna habilitación o licencia legalmente necesaria para la realización de la prestación.
- Proporcionar información a terceros sin respetar la obligación de sigilo.
- La falta continuada de puntualidad en la incorporación o de abandono anticipado del servicio.
- Dejar un puesto de atención en el comedor descubierto más de media hora o hasta dos horas en el mismo mes.
- El incumplimiento de alguna de las funciones de los monitores definidas en el PPT, siempre y cuando no se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
- Las tipificadas como infracciones graves en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- Los retrasos reiterados en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, cuando se produzcan mas de una vez, y conforme a la forma prevista en el artículo 36 del Convenio Colectivo vigente: “*Los pagos de salarios deben hacerse efectivos, con carácter general, entre el día 30 del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al mes vencido. El interés por mora del salario será el diez por ciento anual de lo adeudado*”.
- Los retrasos reiterados en la sustitución del personal que cause baja por incapacidad temporal.
- La acumulación de 3 incumplimientos leves, en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.
- La reiterada baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
- Incumplimiento habitual o sustancial de su programación de actividades.
- Obstaculización de las tareas de inspección y control, como prerrogativas de la Administración Contratante.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 85 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incumplimientos muy graves:

- La obstrucción de las tareas inspectoras y de control de la persona responsable del contrato.
- Adscribir a los servicios personal sin la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo.
- Incumplir la dotación de personal definida en el contrato.
- La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves.
- Dejar un puesto de atención en el comedor descubierto más de dos horas en el mismo mes.
- El incumplimiento de alguna de las funciones de los monitores definidas en el PPT, cuando se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
- Las tipificadas como infracciones muy graves en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.
- El incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones con la Seguridad Social en relación con las personas trabajadoras encargadas de ejecutar el servicio. En todo caso se entenderá como tal la existencia de trabajadores que no tengan contrato en vigor o que no estén dados de alta en la Seguridad Social en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable.
- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en el convenio colectivo para la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo, que sea grave y dolosa.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Penalización
Incumplimiento leve	Advertencia.
Incumplimiento grave	El 10 % del importe mensual del contrato.
Incumplimiento muy grave	El 20% del importe mensual del contrato, pudiéndose acordar la resolución del contrato, lo que llevaría implícita la incautación de la garantía definitiva.

En caso de dictarse resolución de rescisión de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará presentándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para el edificio mantenido.

Instrucción del expediente:

La imposición de penalidades, tanto por incumplimientos leves, graves y muy graves, exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), con arreglo a los trámites siguientes:

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 86 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia al contratista e informe del servicio proponente a evacuar ambos casos en un plazo de cinco días.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización.

La forma de hacer efectivo el importe de las penalidades será potestad del órgano de contratación mediante descuento en la correspondiente factura.

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, por los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionar.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar: las especificadas en el apartado “Penalidades por cumplimiento defectuoso”, aplicándose las penalidades previstas para las infracciones leves, graves y muy graves.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí

En caso afirmativo, especificar:

El artículo 35 del Convenio Colectivo vigente establece que: “Con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo, incluido en el ámbito de este Convenio, afectado por la dinámica de sustitución de adjudicatarios en los contratos, se establece el presente artículo, en virtud del cual la adjudicación de un contrato a una entidad o empresa para la gestión de un centro, servicio o programa que venía siendo gestionado anteriormente por otra entidad, supondrá el mantenimiento del empleo a través de la subrogación y de las nuevas contrataciones, en los términos que se desarrollan en este artículo.

El mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo, operará automáticamente con independencia del tipo y/o naturaleza y/o personalidad de la empresa o entidad de que se trate, ya sea persona/entidad física, jurídica o de cualquier clase. **La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento....** La nueva entidad se subrogará en las obligaciones y responsabilidades **en relación a los trabajadores y trabajadoras que desarrollaban sus funciones en el citado servicio, recurso o unidad productiva y que cuenten con al menos 4 meses de antigüedad. ”**

A estos efectos, junto con la primera factura, deberá acompañar el contrato de trabajo y la documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social. En el caso de que la no subrogación se haya producido por voluntad del trabajador, deberá acompañar la renuncia firmada por el trabajador.

En el caso de que la empresa licitadora incumpla esta obligación, se penalizará con un 10% del precio de adjudicación del contrato, que se deducirá de la primera

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 87 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



factura a abonar, previa tramitación del procedimiento previsto para las “Penalizaciones por cumplimiento defectuoso”

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar: *El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de falta grave según la clasificación determinada en el apartado “Penalizaciones por cumplimiento defectuoso”, conllevando por tanto la imposición de penalidades del 10% del importe mensual del contrato hasta su cumplimiento.*

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al contratista como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual, por días de servicios prestados.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la fecha del acta de recepción o conformidad, o bien, desde que se reciba la factura en el registro correspondiente, si ésta se recibe con posterioridad a la fecha de la recepción.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica³⁷:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor): 7502	D.T. de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga	A01035473
De destino (Unidad Tramitadora): 7502	D.T. de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga	A01035474
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

³⁷ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 88 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: No procede. Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).

Programa de trabajo: Sí, de conformidad con lo determinado en el PPT.

Confidencialidad: Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información que se ofrece al contratista para la ejecución del contrato tiene el carácter de confidencial.

Todos los datos personales del profesorado, demás personal empleado en los Centros Educativos objeto de este contrato, y de los alumnos de estos Centros, donde se presta el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía mínima de **300.000 euros por cada lote adjudicado de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del Convenio Colectivo vigente.**

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para ello, el órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP. Además, el cedente deberá haber ejecutado al menos el 20 por 100 del importe del contrato; y el cesionario tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 89 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. En caso de que a lo largo del curso escolar en algún centro docente de los incluidos en el objeto del contrato no se alcance la ratio del personal de atención al alumnado en comedor escolar, según el art. 9.1. de la Orden de la Consejería de Educación de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, si por una disminución o aumento del personal laboral o docente que colabora en el servicio de comedor o por un incremento o disminución del nº de usuarios, se podrá modificar el contrato con un incremento o decremento en el nº de horas necesarios y suficientes en el centro docente afectado. **Siendo el importe máximo de modificación, hasta un 20% del presupuesto base de licitación.**

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁸

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

³⁸ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 90 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

39 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 91 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁴¹

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

⁴⁰ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 92 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 93 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁴²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁴³

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial⁴⁴:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴² Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁴ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 94 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁴⁶

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁴⁷

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su
calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴⁵ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 95 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁴⁹

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁵⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba
indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en
los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de
contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de
... .. **euros/hora** (... .. €/h) ⁵¹, IVA excluido.

**Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo con el artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre,
del IVA).**

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y
cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la
persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente
pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas
cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta
última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan
conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

48 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

49 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Expresar el importe en letra y número **con dos decimales**.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 96 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL
REGISTRO DE LICITADORES.**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵²

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ...⁵³.

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁵² Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 97 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO VII
**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA
DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ...
... .. , en calidad de ⁵⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁵⁶ consulte los datos de
identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁴ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 98 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁷⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁵⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁷ Cláusula 10.7.2.1etra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 99 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A
OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁶⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁶¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	Observación: este órgano de contratación no dispone actualmente de medios informáticos que permitan el acceso telemático para realizar esta comprobación, en relación con la

⁵⁹ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 100 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		TGSS, por lo cual, en su caso, se le requerirá al propuesto adjudicatario, la aportación de dicho Certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones con la SS.
--	--	--

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 101 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
... .., en calidad de ⁶⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶³ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 102 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁶⁵

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶⁶.

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma:

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁶⁷.

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁵ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁷ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 103 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ...
... , en calidad de ... ⁶⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁸ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 104 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ...
... .. , en calidad de ⁷¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato
cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la
persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se
prestarán los servicios asociados a los mismos es
.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta
declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁰ Cláusula 10.7.2.1etra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 105 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷²)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁷² La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 106 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 107 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 108 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y
CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER
PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO	
:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 109 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁷⁴ (DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

LOTE 1:

Centro	DNI/NIE	Categoría Profesional	Tipo Contrato	Jornada Semanal	Fecha Antigüedad	Fecha Fin Contrato	Retribuciones Anuales	Genero	Observaciones Y Pactos en Vigor
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	***6072**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	01/06/2016	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	***1912**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	06/06/2016	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	***1605**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	15/11/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	***5507**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***2619**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***1333**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***2415**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2017	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***9207**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***1572**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.905,45 €	Mujer	600 € Plus Coordinación Anual
CEIP SALVADOR RUEDA	***6246**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***2157**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***4767**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	02/12/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP SALVADOR RUEDA	***0093**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP SALVADOR RUEDA	***2584**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	02/11/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***2752**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***0161**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***2658**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	02/11/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***7083**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SALVADOR RUEDA	***3988**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***6390**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	13/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP LA LEALA	***9412**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP LA LEALA	***6296**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***1758**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP LA LEALA	***2970**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***1385**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	10/09/2024	09/03/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***9412** POR EXCEDENCIA
CEIP LA LEALA	***1874**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***2016**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	18/11/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***1184**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	07/10/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***6147**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***8422**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	31/01/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***3661**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA LEALA	***4119**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/06/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	

74 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 110 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2:

Centro	DNI/ NIE	Categoría Profesional	Tipo Contrato	Jornada Semanal	Fecha Antigüedad	Fecha Fin Contrato	Retribuciones Anuales	Genero	Observaciones Y Pactos en Vigor
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***7839**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2024	25/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***5682**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***5783**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	15,00	10/09/2021	23/06/2025	6.458,18 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***7814**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	15,00	02/01/2025	23/06/2025	6.458,18 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***1972**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	09/11/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***9322**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***1630**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	7,50	11/09/2024	19/06/2025	3.229,09 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***9322** POR EXCEDENCIA
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***5742**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***5109**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	***8126**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***5557**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	28/01/2016	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***9203**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	28/01/2016	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***5622**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	389,00	10,00	01/12/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***5552**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/11/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***5211**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	01/12/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***2116**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	02/04/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***5286**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	08/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***5370**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN LUIS DE SABINILLAS	***7822**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	15/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***4446**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***7962**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	07/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***3259** POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***7605**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***4394**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***8919** POR EXCEDENCIA
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***6445**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***4424**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	11/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***0095**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	09/01/2025	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***8919** POR EXCEDENCIA
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***8919**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	09/10/2017	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP RAFAEL FERNANDEZ-MAYORALAS	***2148**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***1632**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***2929**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***4062**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***0085**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/03/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***5509**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	14/09/2021	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***7108**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	11/09/2024	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***8216**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	27/11/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***2299**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2024	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	***6349**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***6991**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***4156**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***7581**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***9280**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***8531**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***1813**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	09/01/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***6655**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	13/12/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***4056**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2017	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***9015**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***3688**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	04/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JUAN RAMON JIMENEZ	***6746**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	22/04/2019	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SIERRA BERMEJA	***8789**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	19/06/2022	45.831,00 €	2.152,73 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP SIERRA BERMEJA	***2132**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP SIERRA BERMEJA	***5719**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	01/10/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SIERRA BERMEJA	***7538**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SIERRA BERMEJA	***5533**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	04/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***2137** POR EXCEDENCIA
CEIP SIERRA BERMEJA	***5751**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	10/09/2024	29/05/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***8789** POR EXCEDENCIA
CEIP SIERRA BERMEJA	***1645**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SIERRA BERMEJA	***2137**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	02/05/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP SIERRA BERMEJA	***8410**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	04/12/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***2137** POR EXCEDENCIA
CEIP SIERRA BERMEJA	***2734**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SIERRA BERMEJA	***5491**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	28/03/2016	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SIERRA BERMEJA	***5157**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 111 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 3:

Centro de Trabajo	DN/NE	Categoría Profesional	Tipo de Contrato	Jornada Semanal	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Retribuciones Anuales	Genero	Observaciones y Otros Pactos en Vigor
CEIP ANTONIO GUTIERREZ MATA	***9490**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP ANTONIO GUTIERREZ MATA	***9750**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	17/10/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP ANTONIO GUTIERREZ MATA	***0092**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	03/10/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP ANTONIO GUTIERREZ MATA	***3575**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	03/12/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP DOCTOR GALVEZ MOLL	***0308**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	06/02/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP DOCTOR GALVEZ MOLL	***0222**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP DOCTOR GALVEZ MOLL	***4364**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP DOCTOR GALVEZ MOLL	***2381**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	07/04/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***3365**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	05/10/2015	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP EL TARAJAL	***9233**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***6839**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***7960**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	04/10/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***7933**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2019	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***8280**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***7656**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/01/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***4111**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	05/10/2015	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***8991**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	30/03/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***8975**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***8594**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***7860**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***3171**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	03/11/2020	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TARAJAL	***8919**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	20/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TORCAL	***7559**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2014	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP EL TORCAL	***9767**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TORCAL	***7093**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	08/01/2025	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TORCAL	***4256**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	01/02/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP EL TORCAL	***8103**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	22/01/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP EL TORCAL	***3009**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/11/2020	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP EL TORCAL	***9206**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	07/03/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JORGE GUILLEN	***6505**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JORGE GUILLEN	***9874**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP JORGE GUILLEN	***4809**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JORGE GUILLEN	***9117**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/09/2014	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JORGE GUILLEN	***8396**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	07/01/2016	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5075**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***2842**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	30/10/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***0923**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9688**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	03/12/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5968**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2020	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8034**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2019	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9223**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***2427**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	23/10/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8339**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	389.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***3252**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	25/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9002**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5611**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***4666**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	15/09/2014	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***6773**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/03/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8477**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8191**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8136**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	13/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9246**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	15/09/2014	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***6522**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	15/09/2014	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5743**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	02/01/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8174**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	05/09/2014	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5682**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	13/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5449**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	14/11/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9461**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	02/11/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***0314**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	16/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8309**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***6467**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	09/01/2025	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8171**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	09/05/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9654**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	13/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***4849**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	13/11/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***5553**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9521**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9788**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	05/11/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***7849**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/01/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***9337**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	18/09/2019	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8948**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	10/10/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***7129**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	15/09/2014	23/06/2025	5.762,73 €	Hombre	3600 Plus Coordinación anual
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8907**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8315**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	14/09/2015	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***6555**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	30/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8324**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***2405**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***6166**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	12/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***8078**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	05/02/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***3465**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	20/10/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	***0682**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300.00	5,00	13/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 112 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDDSiRECg		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**LOTE 4:**

Centro	DNI/NIE	Categoría Profesional	Tipo Contrato	Jornada Semanal	Fecha Antigüedad	Fecha Fin Contrato	Retribuciones Anuales	Genero	Observaciones Y Pactos en Vigor
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***5547**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***9948**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***9948**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***4314**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	11/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN ISIDRO	***6796**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	01/12/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN ISIDRO	***5608**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***8721**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***9943**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***7344**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***6932**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***3643**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***9719**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	13/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	***8451**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	19/09/2016	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***6509**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/06/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***0146**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***7417**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***3055**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***7414** POR EXCEDENCIA
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***3581**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	IT DESDE EL 25/11/2024
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***9564**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	22/04/2019	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***4423**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI	***7103**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***7545**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/11/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***7405**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***1764**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2017	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***5743**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***8868**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***3701**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***0863**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***7658**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2017	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***6439**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	***7994**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ALEJANDRO GARCIA GARRIDO	***6824**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2014	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP ALEJANDRO GARCIA GARRIDO	***8144**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2014	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP ALEJANDRO GARCIA GARRIDO	***8692**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2014	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP ALEJANDRO GARCIA GARRIDO	***8612**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	01/02/2019	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP ALEJANDRO GARCIA GARRIDO	***7052**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	27/01/2025	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP ALEJANDRO GARCIA GARRIDO	***6824**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2014	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP MARE NOSTRUM	***4038**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	03/12/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP MARE NOSTRUM	***5441**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MARE NOSTRUM	***5540**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MARE NOSTRUM	***7198**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP MARE NOSTRUM	***4644**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP MARE NOSTRUM	***4153**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP LA GLORIA	***6805**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	25/09/2023	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP LA GLORIA	***7603**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA GLORIA	***8419**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	IT DESDE EL 08/10/2024
CEIP LA GLORIA	***9581**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	12/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 113 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 5:

Centro	DNI/NIE	Categoría Profesional	Tipo Contrato	Jornada Semanal	Fecha Antigüedad	Fecha Fin Contrato	Retribuciones Anuales	Genero	Observaciones Y Pactos en Vigor
CEIP LOS MANANTIALES	***5497**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	20/09/2022	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP LOS MANANTIALES	***1391**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LOS MANANTIALES	***8055**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2021	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP LOS MANANTIALES	***3038**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	24/01/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP LOS MANANTIALES	***4018**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	10,00	11/11/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***2023** POR EXCEDENCIA
CEIP LOS MANANTIALES	***2234**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	02/12/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	SUSTITUCION EXCEDENCIA ***8055**
CEIP LOS MANANTIALES	***5285**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	13/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LOS MANANTIALES	***8197**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LOS MANANTIALES	***2023**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	20/10/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP LOS MANANTIALES	***5867**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	5.505,45 €	Hombre	1200 € Plus Coordinacion Anual
CEIP LOS MANANTIALES	***3700**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP LA CAMPIÑA	***8673**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***3198**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	05/11/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***9713**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	05/11/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***8126**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	17/11/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***6565**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	15/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***8386**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***3359**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***0975** POR REDUCCION POR CUIDADO DE UN MENOR
CEIP LA CAMPIÑA	***3178**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	17/11/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***4296**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	06/04/2017	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	EXCEDENCIA
CEIP LA CAMPIÑA	***7366**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	01/11/2017	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***8175**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***4296** POR EXCEDENCIA
CEIP LA CAMPIÑA	***8487**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***0975**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	1,00	27/01/2016	23/06/2025	430,55 €	Mujer	REDUCCION CUIDADO HIJO
CEIP LA CAMPIÑA	***2568**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	09/10/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP LA CAMPIÑA	***8815**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***6286** POR EXCEDENCIA
CEIP VIRGEN DE LA FUENSANTA	***6041**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA FUENSANTA	***4720**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	22/10/2015	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	IT DESDE EL 13/12/2024
CEIP VIRGEN DE LA FUENSANTA	***6144**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	04/11/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***5930**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	10/09/2024	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***0420**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***3098**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***2448**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***3610**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	30/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***7120**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	7,50	11/09/2023	23/06/2025	3.229,09 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA	***2534**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SANTISIMA TRINIDAD	***4890**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SANTISIMA TRINIDAD	***3862**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SANTISIMA TRINIDAD	***0245**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	13/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SANTISIMA TRINIDAD	***1261**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	***1737**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	17/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	***0988**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	***9924**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	***2393**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	***6975**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/01/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***4296**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2018	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***4159**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/11/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP ISAAC PERAL	***0497**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***6151**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***5413**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	24/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***1273**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***0865**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2014	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	IT DESDE EL 15/04/2024
CEIP ISAAC PERAL	***9080**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/11/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***6923**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP ISAAC PERAL	***8201**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***0246**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***6582**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	12/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	IT DESDE EL 29/11/2024
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***7013**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	12/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	***3226**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	11/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Hombre	

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 104

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 114 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 6:

Centro	DNI/NIE	Categoría Profesional	Tipo Contrato	Jornada Semanal	Fecha Antigüedad	Fecha Fin Contrato	Retribuciones Anuales	Genero	Observaciones Y Pactos en Vigor
CEIP SAN FRANCISCO DE ASIS	***1005**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	5,00	10/09/2024	07/01/2025	2.152,73 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***34204** POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA
CEIP SAN FRANCISCO DE ASIS	***4536**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	26/09/2018	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- ARCHIDONA	***1313**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	23/10/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- ARCHIDONA	***2020**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***6431**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2017	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***6914**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2020	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***8369**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***6327**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	01/10/2020	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***5982**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***1856**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	14/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***6749**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	14/09/2015	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***3347**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	09/01/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***6881**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	11/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP SAN SEBASTIAN- CASABERMEJA	***3424**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2022	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL BERROCAL	***1199**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP MIGUEL BERROCAL	***3991**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	5,00	10/09/2024	23/06/2025	2.152,73 €	Mujer	
CEIP MIGUEL BERROCAL	***1355**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	23/10/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VELASCO Y MERINO	***7048**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP VELASCO Y MERINO	***5438**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	12/09/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***2223**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***1290**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/03/2020	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***4830**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	02/02/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Hombre	
CEIP REINA SOFIA	***4981**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	06/03/2023	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	IT DESDE EL 14/11/2024
CEIP REINA SOFIA	***0827**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	15/09/2020	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***1254**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	10,00	10/09/2024	09/03/2025	4.305,45 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***1191** POR EXCEDENCIA
CEIP REINA SOFIA	***1191**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	15/09/2020	45.831,00 €	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***3591**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	389,00	10,00	28/10/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***5252**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	510,00	10,00	04/11/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	SUSTITUCION DE ***4981** POR BAJA IT
CEIP REINA SOFIA	***1285**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	04/11/2024	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***5290**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	02/02/2021	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	
CEIP REINA SOFIA	***5495**	Monitoría de ocio educativo y Tiempo Libre	300,00	10,00	10/09/2020	23/06/2025	4.305,45 €	Mujer	

La relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por las empresas adjudicatarias que vienen prestando el servicio de vigilancia y atención al alumnado en el comedor escolar en estos Centros durante el Curso 2024/25, siendo éstas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos.

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 115 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMddSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDORES DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CONTR 2025 121052

1º OBJETO DEL SERVICIO:

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las características técnicas necesarias para la contratación del servicio de monitores para la atención del alumnado usuario de comedor en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Málaga. Para ello, este documento ha sido elaborado conforme a las reglas establecidas en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La persona titular de la Sección de Contratación u órgano asimilado de igual o superior rango del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga será nombrado responsable de este contrato.

La empresa indicará al citado responsable, así como a la Dirección del Centro en particular donde se preste el servicio, el domicilio de su sede social, teléfono de contacto y nombre de las personas responsables con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio, así como el personal que prestará el servicio en el mismo. En caso de producirse alguna modificación entre el personal se notificará a la Dirección del Servicio correspondiente.

2º REQUISITOS LEGALES APLICABLES

La prestación del servicio se regirá por el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Junto a ello, la empresa adjudicataria habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

3º DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración del contrato queda establecida en 18 meses y 28 días, previsiblemente desde el 10 de Septiembre de 2025 al 23 de Junio de 2026 y desde el 10 de Septiembre de 2026 al 23 de Junio de 2027, siendo el servicio efectivo en los días lectivos fijados en los calendarios escolares correspondientes a este periodo, de lunes a viernes, y en horario a determinar por la Dirección de cada uno de los centros escolares donde se prestará el

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 116 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicio. Si el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y precio de adjudicación se reducirán en los días lectivos transcurridos hasta la fecha de inicio de ejecución efectiva.

4º DÍAS, HORARIO Y TURNOS DEL SERVICIO.

El servicio de comedor escolar se prestará durante un tiempo máximo de dos horas a partir de la finalización del horario lectivo de mañana. El número de horas diarias a contratar en cada centro educativo y lote será el que se relaciona en el **Anexo I** de este pliego.

En la organización del servicio de comedor escolar, se considerará la atención al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción educativa integral que tiene este servicio en el centro y de acuerdo con el calendario y el plan de funcionamiento de cada comedor escolar.

En concreto, las atribuciones del personal serán principalmente las siguientes:

- a) Atender y custodiar al alumnado durante las comidas, y el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como, en su caso, durante el traslado del alumnado al centro con comedor.
- b) Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese tiempo.
- c) Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos sociales e higiénicos-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.
- d) Controlará el acceso de los usuarios del servicio de comedor escolar.
- e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona que ejerce la Dirección del centro, para el adecuado funcionamiento del comedor escolar.

5º PERSONAL

El personal que presta actualmente sus servicios en cada uno de los centros se detalla en el **Anexo XV** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinando las condiciones laborales de los mismos, el número de horas de servicio que realizan, y la fecha de inicio de su actividad en el centro, por si en función del convenio colectivo que resulte de aplicación a las empresas que resulten adjudicatarias, pudiera resultar obligatorio la subrogación de los citados trabajadores.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como cualquier otro que pudiera necesitarse transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones legales derivadas de estos contratos.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla. En estos casos, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la persona responsable del contrato dependiente de esta Delegación Territorial y a la Dirección del Centro particular afectado, indicando el nombre del

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 117 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

En concreto, el adjudicatario deberá cubrir las bajas por incapacidad temporal en un plazo máximo de dos días desde que se produzca dicha baja. Como condición especial de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP, se comprometerá a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio de comedor objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado, a requerimiento de esta Delegación Territorial, y en el plazo y forma que ésta indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, incluyendo aquél en que la empresa deba subrogarse como empleador o aquél que pudiera subcontratar, dependerá única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente, al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, publicado en BOJA n.º 93 (18 de mayo de 2022), al Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024), así como a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable esta Delegación Territorial de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, en su calidad de patrono, está obligada al pago de las cuotas de la Seguridad Social y accidente de trabajo y de todas las clases de seguros creados o que en lo sucesivo se creen, de todos los trabajadores. A estos efectos, esta Delegación Territorial podrá requerir expresamente al adjudicatario, y este tendrá obligación de presentar ante la misma:

- Al inicio de la ejecución del contrato: Resolución de la TGSS sobre reconocimiento del alta de cada uno de los trabajadores.
- Mensualmente: Copia de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación nominal de trabajadores).

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 118 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Notificación de las incidencias o variaciones habidas en las plantillas asignadas a los centros.
- En cualquier momento, certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida.

Todos los gastos de carácter social serán por cuenta del adjudicatario.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago de las retribuciones y tributos del personal propio que emplee para la realización de los trabajos de este contrato. La Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa.

La inobservancia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación a la empresa contratista para que ésta presente la documentación acreditativa del cumplimiento en el pago de las nóminas, seguridad social, así como cualquier otra que pudiera afectar a la correcta ejecución del servicio podrá ser objeto de imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable.

El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el contratista, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, cuyo diseño será determinado o aprobado por la Administración, con fotografía y datos personales suficientes para su control.

En la realización de las operaciones contratadas, será de estricto cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como la posterior que pudiera dictarse, para lo que el adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad e Higiene para la ejecución del servicio, suscrito por técnico competente, que formará parte del Programa de Trabajo propuesto.

La prestación del servicio deberá adecuarse al Plan de Autoprotección del propio centro donde se realiza el trabajo.

El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier persona trabajadora adscrita a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su contenido. En estos casos, la adjudicataria asegurará su sustitución, a más tardar, para la prestación de servicios que se efectúe el día siguiente en que sea trasladada por parte de la Administración este requerimiento.

Puesto que la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la empresa adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 119 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme a lo indicado en el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

6º RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa legalmente habilitada, durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil con las condiciones establecidas en el PCAP, del que remitirá copia a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, antes de proceder a la firma del contrato, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- a) La responsabilidad derivada de su actividad o explotación.
- b) La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- c) La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros por sus productos.
- d) La defensa jurídica y las fianzas.

Se admitirá un seguro de responsabilidad civil que cubra los anteriores riesgos aunque tenga un periodo de vigencia menor al de la duración del contrato, siempre que a la documentación anteriormente señalada se acompañe un compromiso por parte de la empresa de renovación del mismo a su término por el periodo que reste de la duración inicial del contrato y su posible prórroga, acreditándose dicha renovación, en el momento de producirse, mediante copia de la misma.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el adjudicatario o indemnizados en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el adjudicatario. Tanto las reparaciones como el importe de las indemnizaciones, deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y la Dirección del centro escolar afectado.

El adjudicatario será también responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

7º LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio de monitores de comedor escolar se prestará en los locales que para estos efectos disponen los centros objeto del contrato. El acceso del contratista al centro público a fin de cumplir con el objeto del contrato tendrá lugar a partir de la hora que haya sido determinado en coordinación con la Dirección del centro docente. En cualquier caso el horario podrá sufrir modificaciones condicionadas por el funcionamiento del centro y realización de actividades escolares o complementarias.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 120 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



8º DEL CONTROL DEL SERVICIO

8.1. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa a la persona que ostenta la titularidad de la Sección de Contratación, u órgano asimilado de igual o superior rango del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Delegación Territorial en Málaga como responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato:

- Supervisar su ejecución.
- Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, conforme a la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

8.2. Responsable de la empresa.

El adjudicatario adscribirá a la prestación del servicio, al menos un responsable, vinculado jurídico - laboralmente con él, que será el encargado de realizar las siguientes funciones:

-Supervisión de las tareas de personal que prestan las actividades para garantizar su correcta ejecución.

-Garantizar diariamente la asistencia y puntualidad de todo el personal mediante unas Hojas de Registro donde cada trabajador firmará y anotará la hora de entrada y de salida al centro cada día. Estas Hojas se ubicarán en las dependencias utilizadas y se registrará de forma manual.

-Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan la Dirección del centro y el resto de personal colaborador que presta las actividades y gestionarlas.

-Mantener reuniones periódicas con las Direcciones de los centros y los profesionales. En este sentido, la entidad adjudicataria deberá de realizar de forma obligatoria dos reuniones con la Dirección del Servicio y con el personal que presta el servicio con la siguiente periodicidad y contenido:

A) Reunión al inicio del curso:

- Con los Directores de los Centros donde se le exponga los siguientes temas:

Presentación del personal que prestarán las actividades.

La organización y funcionamiento de las actividades (calendario, Programa de actividades, Plan de trabajo...).

Las medidas de coordinación necesarias en materia de Prevención y Protección en situaciones de emergencia.

- Con el personal de la entidad adjudicataria para hacer entrega del Plan de Trabajo y Protocolo de Actuación en situaciones de emergencia.

B) Reunión la primera semana del mes de junio de cada curso escolar para la evaluación de los servicios tanto con las Direcciones de los centros como con la entidad adjudicataria.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 121 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Interlocución directa con la Delegación Territorial para todos los aspectos relativos al funcionamiento de la prestación.

8.3. Ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por la Dirección del centro.

La empresa indicará a la Dirección del centro el domicilio de su sede social, suministrando el teléfono de contacto y nombre de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

8.4. Certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

Los Directores/as de los centros, necesariamente, expedirán todos los meses, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un certificado de correcta o incorrecta ejecución en la realización del servicio. Dicho certificado podrá remitirse por correo electrónico a la siguiente cuenta: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es.

9 ° ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

9.1. Programa de trabajo.

La Entidad adjudicataria aportará al órgano de contratación dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, su programa de trabajo que será de obligado cumplimiento en la prestación del objeto del contrato. Este programa de trabajo deberá de contener de forma expresa los siguientes aspectos:

a) Programa de actividades:

- Se realizará un programa de actividades que deberá cumplirse íntegramente salvo que la entidad adjudicataria comunique al órgano de contratación cualquier variación en función a las necesidades y desarrollo madurativo de los menores a lo largo del curso.
- Se definirá una Unidad Informativa quincenal, mensual o trimestral, según el compromiso adquirido, indicándose de forma detallada el nombre de la Unidad, objetivos y contenidos de la misma, las actividades a realizar, en relación con la adquisición de hábitos alimenticios, higiene, alimentos, etc.

b) Protocolo de actuación en situaciones de emergencia.

- En la reunión inicial que tenga la entidad adjudicataria con la Dirección del centro, será necesario solicitar el Plan de Evacuación del Centro así como todas las medidas que el centro disponga sobre la actuación a llevar a cabo en situaciones de emergencia sanitaria y de catástrofes atmosféricas.
- Será necesario que en las dependencias que se utilicen para prestar el objeto del contrato, exista el plano de evacuación así como las normas básicas a tener en cuenta por el personal en caso de tales supuestos.
- En sentido, será necesario aportar como parte del programa de trabajo el protocolo de actuación en situación de emergencia que se facilite al personal que presta el servicio.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 122 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Formación del personal.

Los licitadores deberán presentar detallado el Plan de Formación del personal que presta el servicio, calendarios previstos de impartición, especificando duración, materias, destinatarios, metodologías, etc.

d) Sistema de control de presencia

La empresa adjudicataria deberá implantar un sistema de control de presencia del personal que presta el servicio de auxilio de comedor escolar, controlándose la entrada y la salida de dicho personal al objeto de garantizar la presencia en el centro durante el número de horas diarias contratado. Con carácter general, se admitirá un control manual mediante Hojas de Registros de firmas, aunque este sistema puede ser complementario de algún sistema informatizado de que disponga la empresa para realizar el control de presencia.

e) Calendario de visitas a centros

La entidad adjudicataria deberá incluir en su programa de trabajo la planificación de las visitas con indicación de los centros y el mes en el que se realizará. Cualquier variación o modificación de este calendario deberá de ser notificado al órgano de contratación al menos con una antelación de dos semanas de la fecha prevista de la visita.

El órgano de contratación, previo análisis del programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria, podrá solicitar a la misma la inclusión de aquellos aspectos que no se encuentren debidamente expresados en el proyecto y que son considerados de obligado cumplimiento para la ejecución del contrato.

10º PENALIZACIONES APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En relación con este apartado se estará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la presente contratación.

11º PRECIO DEL CONTRATO.

11.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación para la prestación de este servicio, es el que se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y será máximo y limitativo, no pudiendo superar la oferta económica el precio máximo de licitación.

11.2. Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.3. Forma de pago.

El pago del presente servicio se hará por mensualidades vencidas por el importe de adjudicación correspondiente a las horas de servicios efectivos prestados en la mensualidad, durante el plazo que dure la realización de los trabajos, siempre y cuando obre

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 123 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Delegación Territorial de Málaga

en poder de la Delegación Territorial certificación de la Dirección del centro que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad.

.....

Para la elaboración de este pliego de prescripciones técnicas se han observado las reglas previstas en el art.126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 124 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO I

CENTROS LOTE 1. COSTA OCC. I			HORAS
29009636	Miguel Hernández	Arroyo de la Miel	9
29010109	Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel	30
29601653	La Leala	Arroyo de la Miel	26
TOTAL			65

CENTROS LOTE 2. COSTA OCC. II			HORAS
29002800	Ntra.Sra.del Carmen	Estepona	15
29006601	San Luis de Sabinillas	San Luis de Sabinillas	14
29006775	Rafael Fernández-Mayoralas	Marbella	11
29009511	Vicente Aleixandre	Marbella	14
29011187	Juan Ramón Jiménez	Marbella	16
29601665	Sierra Bermeja	Estepona	15
TOTAL			85

CENTROS LOTE 3. MÁLAGA CAPITAL			HORAS
29003361	El Tarajal	Málaga	17
29003646	Santa Rosa de Lima	Málaga	49
29003762	Jorge Guillén	Málaga	12
29003877	Doctor Gálvez Moll	Málaga	6
29005618	Antonio Gutiérrez Mata	Málaga	7
29011710	El Torcal	Málaga	12
TOTAL			103

CENTROS LOTE 4. AXARQUÍA			HORAS
29001881	Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	3
29007354	San Isidro	Periana	2
29008577	Ntra.Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga	17
29008590	José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga	15
29009004	Ntra.Sra. de la Candelaria	Benagalbón	20
29009041	Alejandro García Garrido	Alcaucín	8
29010778	Mare Nostrum	Torrox	10
29011655	La Gloria	Vélez-Málaga	8
TOTAL			83

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 125 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
 Delegación Territorial de Málaga

CENTROS LOTE 5. RONDA-GUADALHORCE			HORAS
29000293	Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	21
29000785	Los Llanos	Álora	2
29002125	La Campiña	Estación (Cártama)	25
29002344	Virgen de la Fuensanta	Coín	3
29002605	Río Guadiaro	Cortes de la Frontera	1
29007421	Ntra.Sra. de Fuensanta	Pizarra	3
29008139	Santísima Trinidad	Sierra de Yeguas	6
29008152	Ntra.Sra. del Rosario	Teba	1
29010250	Miguel de Cervantes	Álora	5
29601628	Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	15
29602074	Virgen de la Cabeza	Ronda	3
TOTAL			85

CENTROS LOTE 6. NORORIENTAL			HORAS
29000013	San Francisco de Asís	Alameda	3
29001406	San Sebastián	Archidona	4
29002186	San Sebastián	Casabermeja	20
29008841	Miguel Berrocal	Villanueva de Algaidas	6
29008887	Velasco y Merino	Villanueva del Rosario	4
29011886	Reina Sofía	Antequera	20
TOTAL			57

TOTAL CONTRATO 478

(*) El número de horas al día de cada centro puede sufrir pequeñas variaciones a lo largo de los Cursos escolares comprendidos durante el periodo de ejecución.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		08/03/2025	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrjGOoGy97nGC3PG5RS788PbEI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 126 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁴⁹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
... en calidad de ... ⁵⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba
indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en
los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de
contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de
... .. **euros/hora** (... .. €/h) ⁵¹, IVA excluido.

**Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo con el artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre,
del IVA).**

Factor Deporte Ocio y Formación
CIF B04681381
Tlf 617 426 493 / 661 793 211
actividades@factordeporte.com

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y
cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la
persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente
pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas
cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta
última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan
conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁴⁸ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵¹ Expresar el importe en letra y número **con dos decimales**.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 127 / 128
AVELINO PEREZ CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO

D. Avelino Pérez Cano, con DNI 45714918A, en representación de **FACTOR DEPORTE SL**, con CIF **B04681581**, en calidad de administrador, en el caso de ser la empresa adjudicataria del contrato con nº de expediente CONTR 2025 0000121052, adquiere los siguientes compromisos:

- **Realizar una programación de actividades de comedor** durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.
 - La programación de actividades, se efectuará quincenalmente.
 - El representante legal de la empresa presentará la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
 - La programación de actividades deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, pudiendo, si lo estima conveniente, realizar modificaciones a la programación presentada, que serán de obligado cumplimiento.
- **Impartir una sesión formativa específica**, sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio.
 - La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación.
 - La sesión formativa tendrá una duración de 10 horas sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor/a de ocio educativo y su prevención y conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares.
- **Elaborar una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar**, sin coste para la Administración, dirigidas al alumnado usuario del mismo.
 - Será elaborada de conformidad con la normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio.
 - La guía se difundirá en soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación.

En Málaga, a 1 de abril de 2025.

Fdo. Avelino Pérez Cano.

Factor Deporte Ocio y Formación
CIF B04681581
Tlf 617 426 493 / 661 793 211
actividades@factordeporte.com

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	AVELINO PEREZ CANO		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	04/04/2025 09:25:42
SERVIDOR		PÁGINA	1/1
 IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

MIGUEL BRIONES ARTACHO			26/08/2025 11:10:16	PÁGINA: 128 / 128
AVELINO PEREZ CANO				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDY5ZmEwZmExZmFmMDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		